ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Agencia Nacional de Minería – ANM en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), y el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE RECARGA DE EXTINTORES".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Minería (ANM) requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones misionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica previstos en el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 cumplir las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la Política Nacional de Gestión del Riesgo y las normas técnicas que los complementen, las cuales sirven como factor de referencia.

La Ley 09 de 1979 que en su Artículo 81 dispone que "*La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares*". Así mismo, en el Artículo 114 regula lo referente a la extinción de incendios: "*En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios*".

En relación con la extinción de incendios, es deber de la Agencia Nacional de Minería cumplir con lo dispuesto en los artículos 221 y 222 de la Resolución 2400 de 1979, como también en lo previsto en el artículo 220 de la citada norma, que establece que "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año".

El ordenamiento legal en materia de gestión del riesgo y de control de incendios propende por el bienestar de los trabajadores y como consecuencia de ello está ligado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de allí que sea aplicable también el Decreto Ley 1295 de 1994 por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales, norma que en los numerales 3 y 4 del artículo 21, establece como obligaciones del empleador: "Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo" y "Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación", respectivamente.

Así mismo, el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, estipula que la "(…) Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;

2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua. (…)"

Así las cosas, y de conformidad con los fundamentos legales anteriormente expuestos y en procura de la satisfacción de las necesidades planteadas oportuna y eficazmente, propendiendo por la garantía de la salud e integridad física de los funcionarios y contratistas de la Entidad, así como de las personas que se encuentren transitoriamente en las instalaciones de la entidad; y con el fin de resguardar el patrimonio físico de la entidad y en desarrollo del plan de emergencias trazado para la ANM, se hace necesario el mantenimiento de los equipos de control de emergencias en las instalaciones de la ANM a nivel nacional, específicamente a los extintores de fuego, cuyo contenido es necesario reemplazar anualmente para garantizar su operatividad con el fin de que en el momento en que sea necesaria la atención de situaciones de emergencia por incendio, se cuente con las herramientas idóneas y suficientes.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO

Mantenimiento correctivo y preventivo de recarga de extintores.

2.2. ALCANCE

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el presente Estudio Previo. La cantidad de elementos en mantenimiento y recarga serán solicitados de acuerdo a la necesidad que se presente en las diferentes Sedes, los elementos solicitados en la lista fueron proyectados de acuerdo las necesidades presentadas en desarrollo del Plan Anual de Mantenimiento del año 2021, por lo tanto, se deberá dejar de manera preventiva los elementos trasladados para cubrir la necesidad en caso de emergencia del uso de extintores tal cual las mismas condiciones de cumplimiento que presenta la Agencia Nacional de Minería, en cada una de sus sedes.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas con el nivel que se indica continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46191601	Equipos Y Suministros De Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia Y Seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios
72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extintores de fuego	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones y reparaciones	Servicios de apoyo para la construcción

2.4. ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Recarga y mantenimiento de extintores:

1. Efectuar la revisión detallada de los elementos básicos del equipo contra incendio (extintor) incluyendo las partes mecánicas, el agente o elemento extintor y los medios expulsores.
2. Efectuar la recarga de los equipos extintores de fuego con el agente o elemento extintor técnicamente adecuado, en las condiciones establecidas en la NTC 3808 (Talleres para recarga y mantenimiento de extintores)
3. Cuando la recarga no se realice en el lugar de ubicación del extintor; éste debe ser retirado para efectuar la recarga y/o mantenimiento y ser devuelto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en la sede.
4. El contratista debe velar por los elementos que le sean entregados en el marco del objeto contractual y responderá por cualquier daño o pérdida mientras estos estén bajo su custodia.
5. Durante el tiempo que se retire el extintor para las actividades propias del cumplimiento del contrato, deberá ser entregado un extintor con las mismas o mejores características en la sede en condiciones óptimas de funcionamiento, esta actividad no deberá acarrear costos adicionales a los pactados en el contrato.
6. La ANM, no efectuará traslado de ningún equipo para efectos de dicha recarga.
7. La garantía de cada una de las recargas a efectuar debe ser por un año para los casos de los extintores multipropósito y para los demás extintores de igual manera, se deberá garantizar su funcionalidad durante un (1) año.
8. Para los extintores CO_2 se deberá realizar mantenimiento preventivo realizando mínimo prueba hidrostática externa, revisión de válvulas, manguera y corneta, garantizando al final del procedimiento que el equipo quede en óptimas condiciones de funcionamiento.
9. Los extintores deberán ser entregados en perfecto estado de funcionamiento.
10. Se debe suministrar y adherir a cada extintor recargado la correspondiente etiqueta que indique la fecha de la recarga efectuada y la fecha en que debe realizarse la próxima recarga.
11. A cada extintor recargado se le debe efectuar una revisión de buen funcionamiento, de advertirse que algún extintor no esté en condiciones de prestar el adecuado servicio, debe informarse tal situación al supervisor del contrato para que se tome las medidas pertinentes.
12. A cada equipo recargado debe instalársele el respectivo anillo de verificación del color que corresponda.
13. Realizar las intervenciones de los equipos en horario de oficina de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.

Una vez culminado el proceso de la recarga y/o mantenimiento de los extintores se deberá hacer entrega de listado de las acciones realizadas con cada uno de los mismos, con el fin de incluir dicha información en la hoja de vida de los extintores.

No.	Descripción Del Elemento De Emergencia	Departamento	Municipio	Dirección De Entrega	Cantidad
1	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Bogotá	Bogotá	Av. Calle 26 # 59-51 Torre 4	4
2	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Bogotá	Bogotá	Av. Calle 26 # 59-51 Torre 4	11
3	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Bogotá	Bogotá	Av. Calle 26 # 59-51 Torre 4	13
4	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Santander	Bucaramanga	Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcon	4
5	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Santander	Bucaramanga	Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcon	4
6	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Santander	Bucaramanga	Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcon	2
7	Recarga De Extintor De Agua De 2 ½ Galones	Santander	Bucaramanga	Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcon	1
8	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Valle Del Cauca	Cali	Calle 13 A No. 100-35 Edificio Tor	1
9	Recarga De Extintor De Co2 De 20 Libras	Valle Del Cauca	Jamundí	Kilómetro 3 Vía Jamundí – Potrerito	2
10	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Valle Del Cauca	Jamundí	Kilómetro 3 Vía Jamundí – Potrerito	2
11	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Valle Del Cauca	Jamundí	Kilómetro 3 Vía Jamundí – Potrerito	7
12	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 5 Libras	Valle Del Cauca	Jamundí	Kilómetro 3 Vía Jamundí – Potrerito	3
13	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Rodante De 150 Libras	Valle Del Cauca	Jamundí	Kilómetro 3 Vía Jamundí – Potrerito	1
14	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Antioquia	Medellín	Calle 32 E No. 76-76 Barrio Laureles Nogal	3
15	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Antioquia	Medellín	Calle 32 E No. 76-76 Barrio Laureles Nogal	3
16	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Bolívar	Cartagena	Carrera 20 # 24 A-08 Villa Susana, Barrio Manga	3
17	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Bolívar	Cartagena	Carrera 20 # 24 A-08 Villa Susana, Barrio Manga	3

No.	Descripción Del Elemento De Emergencia	Departamento	Municipio	Dirección De Entrega	Cantidad
18	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Bolívar	Cartagena	Carrera 20 # 24 A-08 Villa Susana, Barrio Manga	1
19	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Norte De Santander	Cúcuta	Calle 13 A # 1 E – 103 Barrio Caobos	4
20	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Norte De Santander	Cúcuta	Calle 13 A # 1 E – 103 Barrio Caobos	1
21	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Norte De Santander	Cúcuta	Calle 13 A # 1 E – 103 Barrio Caobos	2
22	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Norte De Santander	Cúcuta	Calle 13 A # 1 E – 103 Barrio Caobos	1
23	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Tolima	Ibagué	Carrera 8 No. 19-31, Barrio Interlaken	3
24	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Tolima	Ibagué	Carrera 8 No. 19-31, Barrio Interlaken	4
25	Recarga De Extintor De Agua De 2 ½ Galones	Tolima	Ibagué	Carrera 8 No. 19-31, Barrio Interlaken	1
26	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 5 Libras	Tolima	Ibagué	Carrera 8 No. 19-31, Barrio Interlaken	2
27	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Caldas	Manizales	Calle 63 #23c-30 Barrio Palo grande	4
28	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Caldas	Manizales	Calle 63 #23c-30 Barrio Palo grande	3
29	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Cesar	Valledupar	Carrera 19#13-45 Cc Plaza San Luis	5
30	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Cesar	Valledupar	Carrera 19#13-45 Cc Plaza San Luis	4
31	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 5 Libras	Cesar	Valledupar	Carrera 19#13-45 Cc Plaza San Luis	1
32	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Boyacá	Nobsa	Kilómetro 5 Vía Sogamoso – Nobsa Sector Chámeza	2
33	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Boyacá	Nobsa	Kilómetro 5 Vía Sogamoso – Nobsa Sector Chámeza	3
34	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Boyacá	Nobsa	Kilómetro 5 Vía Sogamoso – Nobsa Sector Chámeza	2
35	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 5 Libras	Boyacá	Nobsa	Kilómetro 5 Vía Sogamoso – Nobsa Sector Chámeza	1

No.	Descripción Del Elemento De Emergencia	Departamento	Municipio	Dirección De Entrega	Cantidad
36	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Nariño	Pasto	Calle 27 No. 9 Este – 25 Barrio La Carolina. Instalaciones Del Observatorio Vulcanológico Sgc	6
37	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Nariño	Pasto	Calle 27 No. 9 Este – 25 Barrio La Carolina. Instalaciones Del Observatorio Vulcanológico Sgc	3
38	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Choco	Quibdó	Calle 23 # 4-26 Piso Dos	1
39	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Choco	Quibdó	Carrera 6 No. 28-01 Piso 2 Barrio Cesar Conto	1
40	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Antioquia	Amaga	Calle 30 No. 30-179 Corregimiento Camilo C. Sector La Polca	7
41	Recarga De Extintor De Co2 De 20 Libras	Antioquia	Amaga	Calle 30 No. 30-179 Corregimiento Camilo C. Sector La Polca	1
42	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Antioquia	Remedios	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo	2
43	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Antioquia	Remedios	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo	1
44	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Antioquia	Remedios	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo	6
45	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Rodante De 150 Libras	Antioquia	Remedios	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo	1
46	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Caldas	Marmáto	Carrera 4 Con Calle 7 – Barrio La Betulia	4
47	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Caldas	Marmáto	Carrera 4 Con Calle 7 – Barrio La Betulia	1
48	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Cundinamarca	Ubaté	Kilómetro 1.5 Vía Ubaté Bogotá. Vereda Tausavita	2
49	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Cundinamarca	Ubaté	Kilómetro 1.5 Vía Ubaté Bogotá. Vereda Tausavita	3
50	Recarga De Extintor De Agua De 2 ½ Galones	Cundinamarca	Ubaté	Kilómetro 1.5 Vía Ubaté Bogotá. Vereda Tausavita	1
51	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Norte De Santander	Cúcuta	Avenida Colombia No 12e – 96 Edificio Bloque Térreos Piso Dos (En La Universidad Francisco De Paula Santander.	4
52	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Norte De Santander	Cúcuta	Avenida Colombia No 12e – 96 Edificio Bloque Térreos Piso Dos (En La Universidad Francisco De Paula Santander.	2
53	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Norte De Santander	Cúcuta	Avenida Colombia No 12e – 96 Edificio Bloque Térreos Piso Dos (En La	1

No.	Descripción Del Elemento De Emergencia	Departamento	Municipio	Dirección De Entrega	Cantidad
				Universidad Francisco De Paula Santander.	
54	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 30 Libras	Norte De Santander	Cúcuta	Avenida Colombia No 12e – 96 Edificio Bloque Térreos Piso Dos (En La Universidad Francisco De Paula Santander.	1

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El Proceso de Contratación no requiere de permisos, autorizaciones o licencias adicionales a las establecidas en este documento.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario. Dicho término empezará a partir del día en que suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, corresponde al oferente al que se le haya adjudicado el contrato que se derive de este proceso, proporcionar el servicio de recargar de extintores en los sitios indicados por la ANM.

SEDE	CIUDAD	DIRECCION
SEDE CENTRAL	BOGOTÁ	Punto de atención al minero: av. Calle 26 no. 59-51 torre 3 piso 1 local 107
		Sede principal: av. Calle 26 no. 59-51 torre 4 pisos 8, 9 y 10
		Sede esmeraldas: avenida 50 no. 26-20
		Sede principal torre 7: av. Calle 26 no. 57-41 torre 7 piso 2
		Centro Memoria Institucional, Transversal 93 No 51 – 98 Bogotá, Bodega No 3, Parque Empresarial Puerta del Sol.
PUNTOS DE ATENCIÓN REGIONAL	BUCARAMANGA	Carrera 20 No. 24 - 71 BARRIO ALARCÓN
	CUCUTA	Calle 13 A No. 1E – 103. Barrió Caobos.
	CALI	Calle 13 No 100 - 35 Edificio Torre Empresarial oficinas 201 y 202. Barrió Ciudad Jardín.
	IBAGUÉ	Carrera 8 No. 19 - 31, Barrio Interlaken
	QUIBDÓ	Calle 23 No. 4 – 26 Piso 2, Barrio Yesquita.
	MEDELLIN	Calle 32 E No. 76 -76. Barrió Laureles El Nogal.
	MANIZALES	Calle 63 No 23C – 30. Barrió Palo grande.
	VALLEDUPAR	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrió Alfonso López.
	CARTAGENA	Carrera. 20 No. 24 A -08 Manga, sector Villa Susana.

SEDE	CIUDAD	DIRECCION
	NOBSA	Kilómetro 5, vía Sogamoso
	PASTO	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrió Capusigra.
ESTACIONES DE SEGURIDAD, SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO	AMAGÁ	Calle 30 No. 30 - 179 Corregimiento Camilo C, sector La Polca
	REMEDIOS	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo Juan Pablo II
	UBATE	Estación de Seguridad y Salvamento Minero Km. 1.5 vía Ubaté – Bogotá
	MARMATO	El Llano - Escuela de Minas
	BUCARAMANGA	Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón
	NOBSA	Km 5 vía Sogamoso – Nobsa
	JAMUNDÍ	Km 3 vía Jamundí – Potreritos
	CUCUTA	Av. Gran Colombia No. 12E - 96 Barrio COLSAG, Ed Terreos, Piso 2 - Universidad Francisco de Paula Santander

Notas:

- En caso de que se realice cambio de ubicación de la Sede en algunas de las Ciudades o se de apertura a nuevas sedes por parte de la ANM, se le confirmará al proveedor la dirección en la cual deberá hacer entrega de lo solicitado.
- Los gastos por transporte y entrega de los elementos deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a las características del objeto contractual, el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios**.**

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes.
5. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.
6. Asumir los gastos de transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de trasporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños en los mismos.
7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8. El contratista durante la ejecución del contrato debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de prevenir y evitar la propagación por Covid-19.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en los estudios previos, la oferta, y el contrato.
2. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
3. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios de los bienes ofertados.
5. Entregar bajo su responsabilidad, los bienes descritos en este documento, en el tiempo, lugar y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, ficha técnica y el contrato.
6. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
7. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos no cumplan con las especificaciones requeridas por la Entidad, y los costos en que se incurra por tal motivo, serán a cargo del contratista.
8. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Garantizar que los elementos, “Extintores”, deben encontrarse en buenas condiciones, entregados en los sitios indicados por el supervisor de la ANM.
10. Entregados los elementos, “Extintores”, con su Garantía de funcionamiento, garantizar la calidad de todos los elementos entregados.
11. Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que le formule la Entidad a través del supervisor del contrato.
12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ley y la Agencia Nacional de Minería para la ejecución del objeto contractual.
13. El contratista durante la entrega de los bienes debe implementar todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de prevenir, evitar el contagio y propagación del covid-19.
14. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato.

9. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

13.1. SUPERVISOR

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Gestor 10 Jeyson Javier Moya Salamanca o a quien el Ordenador del Gasto designe. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: 1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 4) Levantar y firmar las actas respectivas. 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 7) comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato. 8) En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. 9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. 10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. 11) Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. 12) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. 13) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. 14). Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. 15) Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. 16) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. 17) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. 18) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con las directrices impartidas en Circular No. 002 de 2021 de la ANM, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo igualmente lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Por otro lado, se deja constancia que la entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco, encontrando que a la fecha de consulta no existe ningún acuerdo marco de precios, con entrega a nivel nacional para el objeto del presente estudio previo, razón por la cual se utilizará la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso, en los términos antes señalados.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. JUSTIFICACIÓN:

El Grupo de Servicios Administrativos, recibió por medio de correo electrónico tres cotizaciones de las diferentes empresas que prestan el servicio de recarga de extintores en todo el territorio nacional, con el fin de suplir la necesidad requerida por la ANM.

Así las cosas, con base a la información encontrada durante la investigación de mercado y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y su selección objetiva, se establece el presupuesto del mismo teniendo en cuenta: i) Los precios suministrados por los proveedores potenciales que participaron en el sondeo de mercado, ii) Número de cotizaciones recibidas y iii) Dispersiones y coherencia entre los precios cotizados.

Por tal motivo, se establece que la medida de tendencia central a utilizar para efectos de estimar el presupuesto del proceso es el PROMEDIO, con base en los precios unitarios de las cotizaciones recibidas, por lo tanto, se toman estos valores porque son más cercanos a los precios reales encontrados en el mercado, permitiendo a través de esta unidad de medida, establecer el presupuesto según la necesidad requerida del servicio, garantizando el uso eficiente de los recursos según la necesidad, por consiguiente el presupuesto estimado para este proceso es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($9.982.813),** incluido IVA, y demás impuestos de ley, el cual se relaciona en el presente anexo

				histórico	cotización 1	cotización 2	cotización 3	cotización 4	
No.	Descripción Del Elemento De Emergencia	Municipio	Cantidad	Precio Total	Precio Total	Precio Total	Precio Total	Precio Total	promedio
1	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Bogotá	4	$ 190.400	$ 108.000	$ 142.800	$ 161.840	$ 120.000	**$ 144.608**
2	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Bogotá	11	$ 863.940	$ 261.800	$ 471.240	$ 633.468	$ 374.000	**$ 520.890**
3	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Bogotá	13	$ 0	$ 845.000	$ 618.800	$ 1.856.400	$ 455.000	**$ 755.040**
4	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Bucaramanga	4	$ 0	$ 300.000	$ 238.000	$ 595.000	$ 180.000	**$ 262.600**
5	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Bucaramanga	4	$ 190.400	$ 85.680	$ 178.500	$ 180.312	$ 160.000	**$ 158.978**
6	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Bucaramanga	2	$ 157.080	$ 59.500	$ 85.680	$ 128.392	$ 90.000	**$ 104.130**
7	Recarga De Extintor De Agua De 2 ½ Galones	Bucaramanga	1	$ 76.160	$ 29.750	$ 47.600	$ 61.880	$ 30.000	**$ 49.078**
8	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Cali	1	$ 78.540	$ 29.750	$ 42.840	$ 64.197	$ 45.000	**$ 52.065**
9	Recarga De Extintor De Co2 De 20 Libras	Jamundí	2	$ 540.260	$ 238.000	$ 352.000	$ 89.726	$ 304.000	**$ 304.797**
10	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Jamundí	2	$ 95.200	$ 42.840	$ 102.340	$ 97.580	$ 80.000	**$ 83.592**
11	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Jamundí	7	$ 549.780	$ 208.250	$ 299.880	$ 407.337	$ 315.000	**$ 356.049**
12	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 5 Libras	Jamundí	3	$ 82.110	$ 81.000	$ 103.530	$ 96.390	$ 90.000	**$ 90.606**
13	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Rodante De 150 Libras	Jamundí	1	$ 805.630	$ 128.000	$ 105.000	$ 214.200	$ 315.000	**$ 313.566**
14	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Medellín	3	$ 0	$ 225.000	$ 178.500	$ 464.100	$ 135.000	**$ 200.520**
15	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Medellín	3	$ 235.620	$ 89.250	$ 128.520	$ 195.993	$ 135.000	**$ 156.877**
16	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Cartagena	3	$ 0	$ 225.000	$ 178.500	$ 464.100	$ 135.000	**$ 200.520**

				histórico	cotización 1	cotización 2	cotización 3	cotización 4	
No.	Descripción Del Elemento De Emergencia	Municipio	Cantidad	Precio Total	Precio Total	Precio Total	Precio Total	Precio Total	promedio
17	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Cartagena	3	$ 142.800	$ 64.260	$ 133.875	$ 138.873	$ 120.000	**$ 119.962**
18	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Cartagena	1	$ 78.540	$ 29.750	$ 42.840	$ 64.260	$ 45.000	**$ 52.078**
19	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Cúcuta	4	$ 0	$ 300.000	$ 238.000	$ 656.404	$ 180.000	**$ 274.881**
20	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Cúcuta	1	$ 0	$ 75.000	$ 59.500	$ 164.101	$ 45.000	**$ 68.720**
21	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Cúcuta	2	$ 164.220	$ 59.500	$ 85.680	$ 133.280	$ 90.000	**$ 106.536**
22	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Cúcuta	1	$ 49.980	$ 21.420	$ 44.625	$ 47.600	$ 40.000	**$ 40.725**
23	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Ibagué	3	$ 0	$ 225.000	$ 178.500	$ 499.800	$ 105.000	**$ 201.660**
24	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Ibagué	4	$ 199.920	$ 85.680	$ 178.500	$ 189.924	$ 120.000	**$ 154.805**
25	Recarga De Extintor De Agua De 2 ½ Galones	Ibagué	1	$ 79.730	$ 29.750	$ 47.600	$ 62.713	$ 30.000	**$ 49.959**
26	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 5 Libras	Ibagué	2	$ 57.120	$ 54.000	$ 59.500	$ 61.642	$ 50.000	**$ 56.452**
27	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Manizales	4	$ 0	$ 300.000	$ 238.000	$ 642.600	$ 180.000	**$ 272.120**
28	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Manizales	3	$ 246.330	$ 89.250	$ 128.520	$ 199.563	$ 135.000	**$ 159.733**
29	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Valledupar	5	$ 0	$ 375.000	$ 297.500	$ 862.750	$ 225.000	**$ 352.050**
30	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Valledupar	4	$ 414.120	$ 85.680	$ 178.500	$ 271.320	$ 160.000	**$ 221.924**
31	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 5 Libras	Valledupar	1	$ 54.740	$ 27.000	$ 29.750	$ 42.721	$ 30.000	**$ 36.842**
32	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Nobsa	2	$ 0	$ 150.000	$ 119.000	$ 332.962	$ 90.000	**$ 138.392**
33	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 10 Libras	Nobsa	3	$ 149.940	$ 64.260	$ 133.875	$ 139.230	$ 120.000	**$ 121.461**

				histórico	cotización 1	cotización 2	cotización 3	cotización 4	
No.	Descripción Del Elemento De Emergencia	Municipio	Cantidad	Precio Total	Precio Total	Precio Total	Precio Total	Precio Total	promedio
34	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Nobsa	2	$ 164.220	$ 59.500	$ 85.680	$ 134.470	$ 90.000	**$ 106.774**
35	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 5 Libras	Nobsa	1	$ 28.560	$ 27.000	$ 29.750	$ 35.700	$ 30.000	**$ 30.202**
36	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Pasto	6	$ 492.660	$ 178.500	$ 257.040	$ 406.266	$ 270.000	**$ 320.893**
37	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Pasto	3	$ 0	$ 225.000	$ 178.500	$ 606.900	$ 135.000	**$ 229.080**
38	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Quibdó	1	$ 0	$ 75.000	$ 59.500	$ 178.500	$ 45.000	**$ 71.600**
39	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Quibdó	1	$ 176.120	$ 29.750	$ 42.840	$ 73.780	$ 45.000	**$ 73.498**
40	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Amaga	7	$ 1.232.840	$ 208.250	$ 299.880	$ 523.957	$ 315.000	**$ 515.985**
41	Recarga De Extintor De Co2 De 20 Libras	Amaga	1	$ 511.700	$ 119.000	$ 176.000	$ 214.200	$ 152.000	**$ 234.580**
42	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Remedios	2	$ 0	$ 150.000	$ 119.000	$ 309.400	$ 90.000	**$ 133.680**
43	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Remedios	1	$ 0	$ 75.000	$ 59.500	$ 77.350	$ 45.000	**$ 51.370**
44	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Remedios	6	$ 1.056.720	$ 178.500	$ 257.040	$ 428.400	$ 270.000	**$ 438.132**
45	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Rodante De 150 Libras	Remedios	1	$ 823.000	$ 128.000	$ 105.000	$ 190.400	$ 315.000	**$ 312.280**
46	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Marmáto	4	$ 704.480	$ 119.000	$ 171.360	$ 251.804	$ 180.000	**$ 285.329**
47	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Marmáto	1	$ 0	$ 75.000	$ 59.500	$ 184.450	$ 45.000	**$ 72.790**
48	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Ubaté	2	$ 0	$ 150.000	$ 119.000	$ 149.940	$ 70.000	**$ 97.788**
49	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Ubaté	3	$ 528.360	$ 89.250	$ 128.520	$ 232.050	$ 102.000	**$ 216.036**
50	Recarga De Extintor De Agua De 2 ½ Galones	Ubaté	1	$ 178.500	$ 29.750	$ 47.600	$ 59.500	$ 30.000	**$ 69.070**

				histórico	cotización 1	cotización 2	cotización 3	cotización 4	
No.	Descripción Del Elemento De Emergencia	Municipio	Cantidad	Precio Total	Precio Total	Precio Total	Precio Total	Precio Total	promedio
51	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Cúcuta	4	$ 0	$ 300.000	$ 238.000	$ 761.600	$ 180.000	**$ 295.920**
52	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 20 Libras	Cúcuta	2	$ 164.220	$ 59.500	$ 85.680	$ 123.760	$ 90.000	**$ 104.632**
53	Prueba hidrostática a Extintor De Co2 De 20 Libras	Cúcuta	1	$ 0	$ 75.000	$ 59.500	$ 190.400	$ 45.000	**$ 73.980**
54	Recarga De Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC Portátil De 30 Libras	Cúcuta	1	$ 111.860	$ 35.700	$ 62.475	$ 74.851	$ 50.000	**$ 66.977**
						total			**$ 9.982.813**

4.2. VALOR:

El valor del presupuesto oficial estimado para este proceso es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($9.982.813),** incluido costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar; valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado.

NOTA 1: El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial de la entidad.

NOTA 2: En el valor de la propuesta se debe incluir todos los costos por el transporte, mano de obra, materiales y desplazamiento a las sedes.

NOTA 3: No se aceptan ofertas parciales, se debe ofertar por todos los ítems solicitados.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato está financiado con recursos de funcionamiento, teniendo como finalidad Mantenimiento correctivo y preventivo de recarga de extintores. El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros:

CDP No. 7121 por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00)** , descrito de la siguiente forma:

NÚMERO DE CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR

7121	A-02-02-02-008-007	Funcionamiento	$10.000.000

4.4. FORMA DE PAGO

LA AGENCIA pagará al CONTRATISTA el valor pactado en un solo pago una vez entregado en su totalidad los extintores recargados y las certificaciones de mantenimiento.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
c)Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende

celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

5.2. Capacidad Jurídica (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, capacidad del proponente de ser titular de derechos y obligaciones, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la capacidad jurídica el Grupo de Contratación Institucional estableció los siguientes aspectos a verificar:

a) Documentos de carácter jurídico.
b) Carta de presentación de la oferta
c) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matricula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
d) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones

en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

e) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
f) Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
g) Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
h) Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
i) El oferente deberá presentar una certificación bancaria expedida durante los últimos treinta días anteriores a la presentación de la propuesta.
j) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
k) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
l) Compromiso Anticorrupción

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

5.3. Documentos de carácter técnico

5.4. Aceptación de las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas.

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido.

NOTA: El oferente deberá diligenciar punto a punto (CUMPLE/NO CUMPLE) todas y cada una de las exigencias técnicas mínimas relacionadas y deberá diligenciar el Anexo de especificaciones y requisitos técnicos, así mismo deberá manifestar expresamente que se obliga a cumplir con el presente numeral sin limitaciones, exclusiones o condicionamiento alguno.

5.5. Experiencia Requerida.

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones y/o Actas de Liquidación de contratos ejecutados, en donde se hayan adelantado actividades como las que se pretenden contratar de mantenimiento y recarga de extintores. La sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante

Nota 1: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.
Nota 2: En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones y se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación, solicitadas en el presente numeral.
NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones.

7. CONSIDERACIONES PARA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: **i)** Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y **ii)** El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II y en el complemento al pliego de condiciones.**

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el **Anexo Propuesta Económica**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.
En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.
Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El día y hora de la subasta, estos precios estarán sujetos a las modificaciones que se deriven de las variaciones de los porcentajes ofrecidos en la puja.
Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva.

6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015; con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1 **EXIGIBILIDAD:** SI __x_ NO____**.**

7.2 **JUSTIFICACIÓN:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y 6 mesesmas
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término de ejecución del contrato ytres (3) años más.
CALIDAD DE LOS MATERIALES	20%	TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL.

✓ **Sometimiento a un acuerdo comercial vigente**	*Sí*_____ *No*__*X*____
✓ **Acuerdo comercial vigente al que está sometido**	NO APLICA

9 PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI_X__ NO

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para la vigencia 2021.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se firma en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de septiembre de 2021.



DIANA CAROLINA ALARCON MATEUS
Coordinadora Grupo Servicios Administrativos
Elaboró: Jeyson Javier moya salamanca, Grupo de Servicios Administrativos

Revisión: Andrea Isabel Martinez Perez – Abogada Grupo de Servicios Administrativos
Revisión abogad grupo de contratación:
Revisión financiera: Miriam Cecilia Toro Vallejos. Contador Público, Grupo de Recursos Financieros